

ORDENANZA N° 031/09

21 de diciembre de 2009

VISTO:

La necesidad de preservar en buenas condiciones los caminos de tierra de la localidad.

CONSIDERANDO:

Que los días de lluvia y con mucho barro se tornan los caminos intransitables, hemos considerado la necesidad de reglamentar el tránsito para esas circunstancias.

La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de Ordenanza:

Art.1: Prohíbese el ingreso y egreso de vehículos cualquiera sea su categoría por las calles de tierra los días de lluvias y con mucho barro.

Art. 2: Solo se permite el tránsito a los casos de necesidad y urgencia que se debe justificar. Exceptuando de esta normativa a los vehículos de emergencia (policía y ambulancias y/o vehículos municipales y servicios públicos).

Art. 3: Será comunicado una sola vez al conductor cuando así se requiera y en caso de reincidencia se le realizará una Multa Equivalente a 20 litros de Nafta Súper.

Art. 4: Se realizará la Colocación de carteles indicando la prohibición en lugares que así lo requiera

Art. 5: Publíquese, comuníquese y oportunamente archive.